



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



O.R.H.	
DOC. N°	10852566
EXP N°	7238730

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°318 -2026-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 03 AGO. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 07238730 y el Informe Técnico N°.62-2025-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 31 de julio de 2026 a favor del servidor Fredi Iván Hinostroza Camarena.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2° y 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar; asimismo tienen derecho a la protección de su salud la del medio familiar y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • Por enfermedad. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. • Por maternidad. • Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. / • Por estudios o capacitación oficializada. • Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. **Por paternidad.** • Por onomástico;





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Que, en el Artículo 59° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra instituido que **Licencia por paternidad** se concede hasta **por diez (10) días** calendario consecutivos en caso de parto natural o cesárea, el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro respectivo, a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado. El peticionario de la licencia de paternidad tiene derecho al uso de su descanso vacacional, pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha probable de parto de la madre";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 2° de la Ley N° 29409** Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, determina que la licencia por paternidad a que se refiere en el artículo 1° es otorgada por el empleador **al padre por cuatro (04) días hábiles** consecutivos remunerados con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo de la familia, a través de la atención de las necesidades y obligaciones familiares propias de dicha condición. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo;

Que, mediante **Ley N° 30807 Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 29409** Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos: "Artículo 2. 2.1. La licencia por paternidad a que se refiere el **artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos** en los casos de parto natural o cesárea, El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique, entre las siguientes alternativas: Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente suscrito por el profesional debidamente colegiado;

Que, don Fredi Iván Hinostroza Camarena, en su condición de servidor reincorporado por mandato judicial bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Junín, manifestando el nacimiento de su menor hijo, en esta ciudad, solicita licencia por paternidad por el período de 10 días a partir del día 22 de junio al 01 de julio de 2026.

Que, con el Acta de Nacimiento y con la Orden de Alta de su hijo llamado Facundo Kenai Hinostroza Meza, presentado por el trabajador Fredi Iván Hinostroza Camarena, acredita el derecho que le asiste, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de ~~setiembre de 2023~~, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR: licencia por paternidad con goce de haber a don **FREDI IVÁN HINOSTROZA CAMARENA**, servidor reincorporado por mandato judicial bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Junín, por el período de 10 días calendarios a partir del 22 de junio al 01 de julio de 2026. por el nacimiento de su menor hijo y en aplicación a los dispositivos legales antes enunciados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JJCHS/SDORH
MMSG/C.B.S.
ifp/a.s.

~~GOBIERNO REGIONAL JUNIN~~

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNI
El Sr. _____ que suscribe, Certifico
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 AUG 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)